



**COMITÉ INTERIOR DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, estando reunidos en la Oficina del Comisionado ubicada en Periférico Luis Echeverría Álvarez 5402-1, Centro Metropolitano, de esta Ciudad, siendo las 12 horas con quince minutos del día once de septiembre de 2015, da inicio a la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Interior de Revisión de la Información de la Comisión Estatal de Seguridad, presidida por Cristian Méndez Recio, Titular del Comité y Encargado de la Comisión Estatal de Seguridad, estando presentes la Secretaria Lic. Erika Chaires González, Titular de la Unidad de Transparencia y los vocales: El Director General Jurídico, el Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción y el Director General del Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado

**Bienvenida. Lista de asistencia, Verificación y declaración de Quórum e instalación legal de la Sesión.**

Acto seguido Cristian Méndez Recio, Titular del Comité Interior de Revisión de la Información, da la bienvenida a los presente y expone los motivos de la presente reunión.

Acto continuo se procedió a la verificación y declaración del Quórum requerido, manifestando Cristian Méndez Recio, que de conformidad con el registro de los asistentes, existe quórum para llevar a cabo la sesión, por lo que declara legal y formalmente instalada la Cuarta Sesión Ordinaria.

**Lectura y aprobación del Orden del Día**

1.- Inicio del Acta de la Sesión Ordinaria del Comité, bienvenida, lista de asistencia y verificación y declaración de Quórum e Instalación legal de la Sesión.

2.- Lectura y aprobación del orden del día

3.- Participación de la Secretaria del Comité Interior de Revisión de la Información:

- Declaración de Inexistencia de Información solicitada en los Recursos 175/2015 y 176/2015

4.- Verificar que la información realmente no exista dentro de los archivos de la Dependencia, que sea o no obligación de la Comisión Estatal de Seguridad contar con los protocolos mencionados y cumpla con los requisitos que señala la ley.

5.- Análisis para resolver si se declara la inexistencia de la información

6.- Clausura de la Sesión.



**COMITÉ INTERIOR DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

**Participación de la Secretaria del Comité Interior de Revisión de la Información:**

- **Revisión del Recurso de Revisión 176/2015**

Se analiza la solicitud, el contenido del recurso, la contestación y la resolución emitida por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, cada uno de los presentes

**ANTECEDENTES**

Se realizó el 08 de julio de 2015 una solicitud de información, la cual me permito transcribir:

**“¿Cuáles son los protocolos de actuación con los que cuenta la Comisión Estatal de Seguridad pública para atender víctimas del delito y que son migrantes indocumentados?”...**

Por lo que esta autoridad le respondió a la solicitante, a través del sistema INFOCOAHUILA de la siguiente manera:

**UNICO.- Me permito informarle que el Protocolo de actuación en materia de Seguridad es para brindar protección como complemento al mecanismo de atención a las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos**

Inconformidad con la entrega de información

Inconformidad con la entrega de información

En su respuesta, la autoridad especifica que "(...) el Protocolo de actuación en materia Seguridad es para brindar protección como complemento al mecanismo de atención a las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos." La información entregada no es precisa, no se refiere con especificidad a información que solicito, y por eso considero que la autoridad no cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia. Después de estudiar detalladamente la información entregada, tuve que llegar a la conclusión que al parecer la Comisión Estatal de Seguridad no cuenta con un protocolo de actuación para atender víctimas de delito que son migrantes indocumentados, porque no hace referencia a ello, a pesar de que yo solicite explícitamente. En primer lugar, ni siquiera se entrega el protocolo referido en la respuesta (solo se cita el nombre del documento). En segundo lugar, el protocolo referido en la respuesta no es el que solicite información sobre protocolos de actuación para la atención a víctimas que son migrantes indocumentados. Como podrá observar este H. instituto, es contraria a mi derecho de acceso a la información, por lo que a continuación expongo:

2. Principio de legalidad



**COMITÉ INTERIOR DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

De conformidad con el principio de legalidad, todas las autoridades deben realizar las actividades que le imponen las leyes; es decir, únicamente pueden realizar lo que tienen expresamente conferido como atribuciones. Y, en el momento, que dejan de cumplir con sus obligaciones, incumplen con su mandato y se hacen acreedoras a diferentes tipos de responsabilidades.

La Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Coahuila de Zaragoza establece en su Art. 3:

Corresponde a la Comisión, auxiliar a la Secretaría en las siguientes atribuciones: (...)

VIII. Participar en la atención integral a víctimas y coadyuvar en la celebración de acuerdos de colaboración con otras instituciones del sector público y privado para el mejor cumplimiento de esta atribución;

Es decir, corresponde a la Comisión atender a víctimas de manera integral. La población de migrantes indocumentados nos interesa, porque la intervención de las autoridades en el tema migratorio es la más sensible por la situación de vulnerabilidad frente a la defensa de sus derechos en la cual se encuentra. Por lo tanto, contar con información oficial, confiable y de calidad sobre la actuación de las autoridades que entre en contacto con la población migrante, es de interés público.

En ese orden de ideas es por lo que esta autoridad manifiesto en la respuesta del recurso lo siguiente:

Me permito informarle que el Protocolo de actuación en materia de Seguridad es para brindar protección como complemento al mecanismo de atención a las medidas cautelares ordenadas por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, lo anterior en atención a que existe **una Ley de Atención a Víctimas del Delito**, así mismo es la Procuraduría General de Justicia del Estado quien atiende a dichas personas mediante **la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos en Agravio de Migrantes** a lo cual esta dependencia al coadyuvar con la PGJEC se apega a los protocolos de actuación de la misma Procuraduría.

***RESOLUCION DEL ICAI***

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, 4, 10,31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, 153 fracción II de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos

Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se **MODIFICA** la respuesta en términos del considerando cuarto de la presente resolución.



**COMITÉ INTERIOR DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

**Análisis para resolver si la información es inexistente**

Después del análisis del contenido de la información proporcionada en la respuesta al recurso de revisión, si bien es cierto que la Comisión deberá prestar ayuda integral a las víctimas también es cierto que existe una legislación aplicable para el caso en concreto, es decir en la población víctima del delito, en el análisis del artículo 92 de la **Ley de Atención a Víctimas del Delito** se manifiesta lo siguiente “ Corresponde al titular de la Comisión Estatal de Seguridad el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Capacitar al personal de las diferentes instituciones policiales en materia de atención y protección a las víctimas;
- II. Diseñar la política integral para la prevención del delito;
- III. Proponer al titular del Ejecutivo del Estado las medidas que garanticen la congruencia de la política criminal a favor de las víctimas;
- IV. Diseñar e implementar programas de prevención y erradicación de la violencia;
- V. Elaborar y difundir estudios multidisciplinarios y estadísticos sobre el fenómeno victimológico en el Estado;
- VI. **Colaborar en la protección de la integridad física de las víctimas** y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro o cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente, y
- VII. Las demás que establezcan la presente ley y otras disposiciones aplicables”

De la cual se desprende que ésta dependencia coadyuva a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila en lo referente al artículo antes precedente.

En este orden de ideas al existir una **Fiscalía especializada para la Atención de Delitos en Agravio de Migrantes**, no es obligación de esta dependencia contar con protocolos en materia de migrantes, aunado a lo anterior y en aras de la transparencia para salvaguardar el derecho a la certeza jurídica de la ciudadana se solicitó la información por parte de la Unidad de Transparencia a diversas áreas administrativas de la Comisión Estatal de Seguridad tales como la Dirección General Jurídica, Coordinación General de la Policía del Estado y la Dirección General de Políticas Públicas y Proyectos, respondiendo cada área administrativa que después de una búsqueda exhaustiva en sus archivos no se encontró documento alguno relacionado a la solicitud de la impetrante.



**COMITÉ INTERIOR DE REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN  
ESTATAL DE SEGURIDAD  
ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA**

El Comité Interior de Revisión de la Información de conformidad con lo establecido en el artículo Primero de las Facultades del Comité Interior, establecidas en la Primera Sesión Ordinaria, resuelve unánimemente lo siguiente:

Se **Declara la inexistencia de la información**, solicitada por la recurrente, materia del Recurso de Revisión 176/2015.

Lo anterior a fin de dar cumplimiento al resolutivo emitido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información, el cual observa que se deberá dar certeza jurídica al ciudadano recurrente.

Desahogado el orden del día de la presente Sesión y sin más asuntos que tratar, se da por terminada a las catorce horas del día en que se actúa, se da por clausurada la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Interior de Revisión de la Información de la Comisión Estatal de Seguridad

**CRISTIAN MENDEZ RECIO**  
(rubrica)

**LIC. ERIKA CHAIRES GONZALEZ**  
(rubrica)

**DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**  
(rubrica)

**DIRECTOR GENERAL DE LOS ISESPES**  
(rubrica)

**TITULAR DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE  
EJECUCIONDE PENAS Y REINSERCIÓN SOCIAL**  
(rubrica)